



MENDOZA, 27 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0025480/2018, donde la Facultad de Artes y Diseño eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Universidad Nacional de Lanús, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 144/2019-C.S., y

CONSIDERANDO:

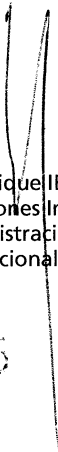
Que el presente Acuerdo Específico tiene por objeto trabajar en conjunto para llevar adelante el Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social: "Formarnos".

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2730/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de marzo de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO de esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, el cual tiene por objeto trabajar en conjunto para llevar adelante el Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social: "Formarnos", cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 144/2019-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 145

CONVENIO_CS
yc_Univ.Lanús_Ac. Espec



ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

fad

FACULTAD DE
ARTES Y DISEÑO



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la **FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina; representada para este acto por el Prof. Arturo Eduardo Tascheret, DNI 16.963.155, en su carácter de Decano, en adelante denominada "FAD", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente acuerdo, trabajar en conjunto para llevar adelante "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social".

SEGUNDA: Dicho Programa tiene como objetivos formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes:

- a) Teórico conceptual: es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región.
- b) Aplicado: Incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad.

TERCERA: La "UNLa" tendrá a su cargo:

- El desarrollo de "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social", que consiste en la formación de los dirigentes como partícipes activos del propio escenario en el que despliegan sus tareas, motivo por lo cual se les brindará los instrumentos adecuados para el desarrollo de sus competencias de gestión en las cuestiones públicas.
- La coordinación técnico-pedagógica, la gestión general y ejecución del Programa. Esto incluye la selección de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la propuesta, el seguimiento y monitoreo del proyecto, y la coordinación general de las acciones.
- La transmisión vía teleconferencia de las clases (eje teórico-conceptual).
- La capacitación del tutor-coordinador y del tutor en el manejo de la plataforma Moodle y herramientas pedagógicas para el trabajo en taller.



Res. N° 145

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

fad
FACULTAD DE
ARTES Y DISEÑO



- La elaboración y redacción de los materiales de lectura y las fichas de taller. Dicho material será provisto en formato PDF para su posterior impresión en cada sede del Programa.
- El armado y el soporte de las aulas virtuales, a través del Campus Virtual "UNLa", que funcionarán como apoyo a la presencialidad.
- La adecuación de su página web para difundir y dar soporte al Programa
- La Dirección General del Programa estará a cargo del Vicerrector de la "UNLa".
- La "UNLa" conformará un equipo de trabajo integrado por:
 - Un Responsable Académico, que coordinará todas las acciones del Programa, y las tareas de los Docentes y los Tutores.
 - Un Responsable de Comunicación, encargado de la difusión de la convocatoria, la inscripción de los participantes, la administración de la página Web del Programa y las redes sociales de contacto e información.
 - Un Referente Administrativo que se encargará de la documentación y tramitación del presente convenio, de las contrataciones docentes, y de la asistencia operativa a Coordinadores y Tutores.
 - Un Referente Tecnológico de la plataforma virtual que asistirá a los usuarios del campus virtual.

CUARTA: La "FAD" tendrá a su cargo:

- Asegurar la logística necesaria para el correcto desarrollo del Programa Formarnos.
- La disposición de un espacio físico para 60/80 asistentes, con el equipamiento tecnológico y el personal técnico necesario para llevar adelante los encuentros mediante teleconferencias.
- La disposición de dos aulas para el desarrollo de los talleres de trabajo presencial (hasta 30/50 asistentes por aula).
- La designación de un Coordinador/Tutor, que será el nexo local con el Responsable Académico y el Responsable Administrativo del Programa, y tendrá las funciones de la difusión zonal de la convocatoria, la contratación y asistencia de los tutores de dicha sede, la inscripción de los participantes, la gestión local de cada clase, entre otras cuestiones operativas. Además el Coordinador/Tutor realizará las mismas tareas que el Tutor.
- La designación de un Tutor, en acuerdo con el Responsable Académico del Programa, que tendrá las funciones de asistir y trabajar junto al grupo de participantes asignados, mediante la metodología de taller en las instancias presenciales, su seguimiento pedagógico y evaluación, como así también la gestión del aula virtual y sus contenidos, corrección y devolución de guías y trabajos prácticos. Por otra parte, deberá tomar asistencia en cada encuentro y funcionar como un apoyo del Coordinador/Tutor en función de optimizar el funcionamiento del Programa.
- Deberá costear los siguientes gastos necesarios para la correcta ejecución del Programa: difusión del Programa, impresión de módulos, carpetas y certificados, servicios de catering (refrigerios), traslados y el pago de honorarios a sus respectivos equipos de trabajo, conforme la normativa vigente.



Res. N° 145

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

fad

FACULTAD DE
ARTES Y DISEÑO



- El Coordinador/Tutor y el Tutor, deberán responder al siguiente perfil:

- Ser egresados de carreras vinculadas a las Ciencias Sociales.
- Tener sensibilidad, interés y conocimiento sobre participación comunitaria y gobierno.

Las "PARTES", serán responsables del personal a su cargo para el correcto desarrollo del Programa.


QUINTA: Este Acuerdo Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por noventa (90) días, mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, las "PARTES" podrán rescindir el presente Acuerdo mediante preaviso realizado en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno, debiendo cada una de las "PARTES", cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente Acuerdo hasta la efectiva fecha de rescisión, asegurando la culminación normal de las actividades en desarrollo.

SEXTA: Las "PARTES" podrán, en virtud de ajustar necesidades, acordar por Protocolos Adicionales las modificaciones necesarias a este acuerdo, que surjan como consecuencia de cambios imprevistos que se generen en el transcurso de la implementación del objeto de este convenio.


SÉPTIMA: En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las "PARTES" acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, los participantes de este Acuerdo Específico se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los tribunales que correspondan y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.


OCTAVA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO será suscripto *ad referéndum* del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente ACUERDO ESPECÍFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de marzo del año 2017.


Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de La Plata


Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 145

